



Referencia:	2023/00057813H
Procedimiento:	Expedientes de concesión de servicios
Asunto:	Concesión de Servicios Centro Fitness Polideportivo Ramón Rico en Benalmádena Pueblo
Vicesecretaría	

**DOÑA ROCÍO CRISTINA GARCÍA APARICIO, SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA (Málaga).**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“6º.- Aprobación inicio contrato Expdte. 2023/57813H Concesión de servicio explotación Centro Fitness Polideportivo Ramón Rico.

Obra en el expediente dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Turismo y Ciudadanía, en sesión ordinaria, celebrada el 18 de abril de 2024, que en lo pertinente se transcribe:

**“5.- ACUERDO DE INICIO CONTRATO EXPDTE. 2023/57813H CONCESIÓN DE SERVICIO EXPLOTACIÓN CENTRO FITNESS POLIDEPORTIVO RAMÓN RICO.**

Se dio cuenta del siguiente informe-propuesta:

“Informe Propuesta de la Sección Contratación a la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa

Expediente de contratación 2023/57813H, Contrato de concesión de servicio relativo a la explotación del centro fitness ubicado en el Polideportivo Municipal “Ramón Rico” de Benalmádena Pueblo, Aprobación de inicio del expediente.

Antecedentes:

A la vista de la propuesta de contratación suscrita por el Jefe de Instalaciones Deportivas, Deportes, D. Matías Alfredo Jagemann y por el Concejal con delegación especial en Deportes, Transparencia y “Modernización y Transformación Digital”, D. Alejandro Carretero Díaz, con fecha 12/04/2024, en la que se motiva la necesidad del contrato, en los términos de su apartado 2, que indica:

*“La promoción del deporte y las instalaciones deportivas, el fomento de la actividad física, el deporte y ocio, en particular son competencias propias de los ayuntamientos.*

*El Área de Deporte, fue creada por el Ayuntamiento de Benalmádena para la promoción del deporte y el fomento de la actividad física, el deporte y la ocupación del tiempo libre de los ciudadanos.*



*El Área de Deporte Municipal, carece de medios propios, tanto humanos como materiales y técnicos para afrontar directamente la gestión del Centro Fitness del Polideportivo Ramón Rico.*

*Tras los datos, información y consideraciones recogidos en la memoria que forma parte de este expediente, se considera necesaria la contratación mediante concesión de servicio de una empresa externa para llevar a cabo la prestación del servicio de gestión del Centro de Fitness del Polideportivo Municipal "Ramón Rico" de Benalmádena Pueblo, al objeto de que los vecinos ubicados en Benalmádena Pueblo puedan tener acceso a este tipo de instalaciones de carácter público, y los actuales usuarios puedan seguir manteniendo su práctica de actividad físico-deportiva relacionada con el fitness. En definitiva, del análisis realizado, y en defensa de los intereses municipales se deriva la conveniencia de seguir manteniendo para la prestación de este servicio una forma de gestión indirecta al ser esta la más favorable económicamente y adaptarse mejor a las características cambiantes del sector del fitness.*

*Para el cumplimiento de sus fines institucionales, dichas Delegaciones exponen la necesidad de celebrar un contrato de concesión de servicios, tal y como recoge el artículo 15, DEL 160 AL 165 y 284 de la actual LCSP y siguientes."*

Fundamentos jurídicos:

1. El plazo de duración del contrato establecido es de 10 años (120 meses), prorrogable 1 año (12 meses).
2. La disposición adicional 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público establece en su punto 1º que "Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada"; regulando en su punto 2 que "Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley".
3. Se aprobó en Pleno ordinario celebrado a 28 de noviembre de 2019 diversas delegaciones de competencias del Pleno sobre la Junta de Gobierno Local, y específicamente el siguiente "las competencias como



órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, se servicios, los contrataos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, y en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referidos a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o en la cuantía señalada .No queda delegada la competencia en JGL cuando se trate de concesiones de servicios por más de 5 años, siempre que su cuantía exceda del 20 % de los recursos ordinarios del presupuesto (art.47.2 j LBRL ). ”.

4. En atención a lo descrito por el artículo 123.1 del Real Decreto 2568/1986 se regula que “Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes. ”

#### Conclusión:

De conformidad con el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En virtud de todo lo expuesto, considero procedente formular el siguiente acuerdo a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, dado el plazo y cuantía del presente contrato, previo dictamen de la Comisión Informativa:

Primero. - Iniciar el expediente nº 2023/57813H, Contrato de concesión de servicio relativo a la explotación del centro fitness ubicado en el Polideportivo Municipal “Ramón Rico” de Benalmádena Pueblo, en los términos de la referida Propuesta de Contratación de fecha 12 de abril de 2024.”

La Comisión, con los votos a favor del grupo PP y la abstención de los grupos PSOE, VOX e IU-PODEMOS, dictaminó favorablemente, proponiendo a la Junta de Gobierno Local, lo siguiente:

Primero. - Iniciar el expediente nº 2023/57813H, Contrato de concesión de servicio relativo a la explotación del centro fitness ubicado en el Polideportivo Municipal “Ramón Rico” de Benalmádena Pueblo, en los términos de la referida Propuesta de Contratación de fecha 12 de abril de 2024.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:



Primero. - Iniciar el expediente nº 2023/57813H, Contrato de concesión de servicio relativo a la explotación del centro fitness ubicado en el Polideportivo Municipal "Ramón Rico" de Benalmádena Pueblo, en los términos de la referida Propuesta de Contratación de fecha 12 de abril de 2024."

**Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, D. Juan Antonio Lara Martín, correspondiendo el presente certificado al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Benalmádena, de 23 de abril de 2024, sobre "Aprobación inicio contrato Expdte. 2023/57813H Concesión de servicio explotación Centro Fitness Polideportivo Ramón Rico", salvedad y a reservas de los términos que resulten del acta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.**

**Vº Bº**

-